

relacionamiento, ésta se compromete a convocar a la otra a una instancia de negociación en la FUBB en un plazo que no superará las 24 hrs formando una comisión de negociación de 4 personas (dos UJOB- ,dos FUBB) ; b) De no arribarse a un acuerdo el asunto deberá ser sometido al ámbito de conflictos colectivos del MTSS en forma inmediata; c) En caso de persistir la diferencia cualquiera de las partes podrá solicitar la convocatoria al Consejo de Salarios para que este actúe como conciliador comunicando a FUECYS; d) i. El Consejo deberá escuchar los planteos de las partes y realizará todas las preguntas que considere necesarias pudiendo solicitar medios probatorios, ii. En el período de conocimiento no podrá expedirse sobre la posición final, iii) Una vez suficientemente ilustrados, se reunirá el Consejo sin presencia de las partes, y tratará de elaborar una fórmula de consenso para presentarle a las partes. iv) El proceso de mediación o conciliación ante el Consejo de Salarios respectivo, no podrá exceder los 5 días hábiles a contar desde la fecha de su intervención. e) Si la intervención del Consejo no diera resultado satisfactorio para las partes, este cesará su mediación, quedando las partes en libertad de adoptar las medidas que entienda pertinentes. f) El incumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo facultará a cualquiera de las partes a dar por rescindido el acuerdo.

14-CALIFICACIONES Y CATEGORIAS.

Las categorías serán conformadas por Nacional 1, Nacional 2, Departamental 1, Departamental 2 y Senior. Las calificaciones deben estar antes del primero de Julio de cada año. Los árbitros tendrán derecho a recurrirlas ante los organismos competentes de conformidad con el Estatuto de la FUBB y el Reglamento del Departamento Arbitral. Las nuevas categorías deberán estar publicadas el primero de Setiembre de cada año y comenzarán a regir a partir del primer campeonato de mayores que se dispute luego de esa fecha.

15-Designaciones

Las designaciones deberán estar publicadas en la página oficial de la FUBB todos los días jueves (en caso de feriados no laborables los días miércoles) antes de las 22hs. En caso de no cumplir dicho plazo, el árbitro podrá renunciar a sus encuentros de las próximas 48hs (viernes y sábado) no perderá el presentismo y no tendrá sanciones.

16.- Vigencia y alcance.- El presente acuerdo rige desde la fecha de su firma, y sus disposiciones serán las únicas vigentes entre las partes.

ANEXO ARBITROS

Las sumas expuestas en este ANEXO son las vigentes al 30/6/2018 y se actualizarán con el ajuste correspondiente a partir del 1/07/2018, según lo expresado en el punto 3.-

Los valores correspondientes a Liga Universitaria y Unión de Veteranos se actualizarán conforme al acuerdo celebrado entre FUBB y esas Instituciones.

1°) – LIGA URUGUAYA DE BÁSQUETBOL

Para este torneo se arbitrará con tres árbitros

FASE REGULAR:..... \$ 5.401.- (cinco mil cuatrocientos uno) cada árbitro.

PLAYOFF:..... \$ 5.941.- (cinco mil novecientos cuarenta y uno) cada arbitro.

FINALES:..... \$ 6.211.- (seis mil doscientos once) cada arbitro.

2°) – LIGA DE ASCENSO (EL METRO)

Para este torneo se arbitrará con tres árbitros

FASE REGULAR: \$ 2.862.- (dos mil ochocientos sesenta y dos) cada arbitro.-

PLAYOFF: \$ 3.228.- (tres mil doscientos veinte y ocho) cada arbitro.-

3°) - TERCERA DE ASCENSO (DTA)

Para este torneo se arbitrará con tres árbitros

FASE REGULAR: \$ 1.812.- (un mil ochocientos doce) cada arbitro.-

PLAYOFF: \$ 1.994.- (un mil novecientos noventa y cuatro) cada arbitro.-

4°) – TORNEO SUB-23

Para este torneo se arbitrará con dos árbitros

FASE REGULAR: \$ 1.309.- (un mil trescientos nueve) cada arbitro.-

PLAYOFF: \$ 1.512.- (un mil quinientos doce) cada arbitro.-

5°) – TORNEO DE FORMATIVAS

Para este torneo se arbitrar  con dos  rbitros excepto en la Primera Fase del Campeonato en Sub 13 y Sub 12 de las todas las Series, en que se arbitrar  con UN solo  rbitro.

Culminada la primera Fase, se arbitrar  con UN solo arbitro en Sub 12 de todas las Series y con DOS  rbitros en Sub 13.

Serie 1-2

Categor a Monto

Sub-12 \$ 417.-

Sub-13 \$ 565.-

Sub-14 \$ 829.-

Sub-16 \$ 829.-

Sub-18 \$ 1026.-

Sub-20 \$ 1412.-

Serie 3-4

Categor a Monto

Sub-12 \$ 417.-

Sub-13 \$ 565.-

Sub-14 \$ 750.-

Sub-16 \$ 750.-

Sub-18 \$ 954.-

Sub-20 \$ 1269.-

Serie 5-6-7-8-etc.

Categor a Monto

Sub-12 \$ 417.-

Sub-13 \$ 565.-

Sub-14 \$ 667.-

Sub-16 \$ 667.-

Sub-18 \$ 876.-

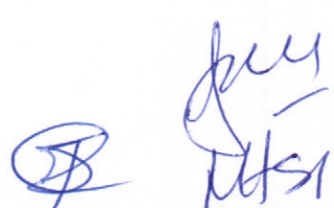
Sub-20 \$ 1135.-

6 ) - TORNEO FEMENINO











Para este torneo se arbitrará con dos árbitros, excepto en sub 13 que se arbitrará con UN arbitro.

Categoría	Monto
Mayores	\$ 1320.-
Sub-13	\$ 412.-
Sub-15	\$ 551.-
Sub-19	\$ 725.-

7°) – TORNEO DE VETERANOS

Para este torneo se arbitrará con dos árbitros

Categoría +35.....	\$1.512.-
Categoría +40.....	\$1.352.-
Categoría +45.....	\$1.352.-
Categoría +50.....	\$1.032.-

8°) – TORNEO DE LIGA UNIVERSITARIA

Para este torneo se arbitrará con dos árbitros

Unica Categoría.....	\$1.150.-
----------------------	-----------

Las remuneraciones por partido detalladas en el ANEXO ARBITROS y las otras sumas de carácter remuneratorio que forman parte de este acuerdo son NOMINALES.

C. CAPÍTULO III: RECAUDADORES

- VIGENCIA DEL AUMENTO:** A) El primer aumento se aplicará a partir del mes de Octubre de 2018 aplicando el porcentaje correspondiente al Sector Medio y se reliquidarán tanto los jornales como los viáticos y diversas partidas. B) A partir del mes de noviembre de 2018 regirá el nuevo sistema (mensual) aplicándose a los salarios mensuales detallados en el artículo 27 y a los viáticos (gráfica 1 y 2) el aumento de 3,75% (sector medio)

- 2) **COMISION:** Se crea una comisión permanente integrada por dos representantes de la FUBB y dos de ALPR a efectos de analizar y evaluar la evolución del nuevo sistema aplicado, tanto en lo salarial como en lo laboral de modo de proteger los intereses de los trabajadores y sus beneficios adquiridos, así como la viabilidad financiera para la FUBB. También será objeto de tratamiento de esta Comisión las posibles variaciones en las cantidades de funcionarios detalladas en el artículo cuarto, en caso de que circunstancias supervenientes, hicieran imposible el mantenimiento de las mismas, en mas o en menos. Los acuerdos alcanzados en el ámbito de esta Comisión se considerarán parte integrante de este acuerdo.

- 3) **VIATICOS POR LOCOMOCION:** Los viáticos por partido para el Personal de Recaudación en las distintas divisionales quedarán de la siguiente manera:

Grafica 1

LUB	LUA	DTA
FISCAL	FISCAL	FISCAL
\$ 1000	\$ 950	\$ 650
BOLETERO PREVIA	BOLETERO PREVIA	BOLETERO PREVIA
\$ 450	\$ 400	\$ 300

- a) Estos viáticos será correspondiente al Fiscal o Boletero tanto para partido o venta previa designada para la tarea de levantar equipos, cambio, información y documentación, así como la liquidación final.
- b) La distribución del viático, debe ser rotativo para fiscales y boleteros en previas, en el caso de play off, semifinales, finales y en torneos locales o de la Selección Nacional.
- c) Para partidos Internacionales o de Selección Nacional dichos viáticos se regirán como de LUB.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

- d) Los montos fijados se ajustarán con los mismos porcentajes y en las mismas oportunidades del sector.
- e) El viático será cobrado en ventanilla de tesorería previo al retiro de los elementos descriptos.

4) **CANTIDAD DE FUNCIONARIOS MENSUALES, FRANJAS SALARIALES Y JORNALEROS:** La cantidad de funcionarios que ocuparán la franja de mensuales será de 32 trabajadores distribuidos de la siguiente manera: A) 4 Fiscales, 2 Boleteros Fiscales, 4 Boleteros, 4 Porteros Boleteros, 10 Porteros, 8 Porteros Guardianes. B) Se crea una bolsa de trabajo en carácter de suplentes compuesta por 7 funcionarios que cobrarán como jornaleros, solamente cuando sean convocados a trabajar, con presentismo, boletos ida y vuelta por partido, más la Antigüedad generada por cada integrante.

5) **TAREAS A DESEMPEÑAR POR LAS DIVERSAS CATEGORIAS:**

FISCAL: Es el encargado del espectáculo y la autoridad máxima a la hora de distribuir la tarea y los distintos puestos de trabajo del personal de recaudación.

BOLETERO FISCAL: Actuará como Fiscal de LUB, LUA y DTA cuando los titulares no alcancen, trabajará como Boletero y Portero si es requerido.

BOLETERO: Desempeñará la tarea de Fiscal en DTA, todo lo referente a la venta de entradas y de portero si así se requiere.

PORTERO BOLETERO: Su tarea será tanto como Boletero cuando los titulares no estén disponibles, y como de Portero.

PORTERO: Cumplirá el trabajo de Portero y de Boletero si es necesario por no estar disponibles los titulares.

PORTERO GUARDIAN: Trabajará como Portero y como Guardián.

Dichas responsabilidades se efectuarán en una jornada de 4 horas diarias, un descanso dominical y otro a convenir con FUBB, en caso de trabajar el día domingo se abonará aparte según tabla adjunta de montos varios. Pasadas las 4 horas se contabilizarán fracciones de una hora (1), como medio día, dos horas (2) equivaldrán a un día, y así respectivamente, a efectos de sumar los días al promedio mensual y subsiguiente conteo

semestral. Las citaciones fuera del horario habitual (antes de 18.30hs) se harán con previa consulta de disponibilidad del personal.

6) **ASCENSOS Y CALIFICACIONES:** El régimen de calificaciones se mantendrá en su actual forma de aplicación, y las colocaciones de los puestos será otorgada según las franjas salariales. Dichas evaluaciones se llevarán a cabo cada 2 años, por los Fiscales más un representante FUBB, y al momento del ascenso se respetará al primer funcionario que este a la espera en la franja siguiente.

7) **COMPUTO DE PARTIDOS EN CASO DE LICENCIA POR ENFERMEDAD:** Los partidos que el funcionario no pueda asistir por estar en el uso de licencia por enfermedad, deberán ser considerados como trabajados, a los efectos de los máximos establecidos en el artículo 27.

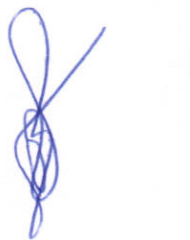

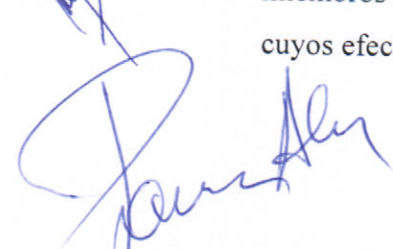
8) **ROPA DE TRABAJO:** A partir de Marzo del 2018 se entregará una campera de media estación de muy buena calidad y en Marzo del 2019 sucederá lo mismo con un camperón tipo парка de abrigo invernal, estas prendas se entregarán cada 2 años con la previa supervisión de la ALPR a efectos de que el material a recibir conforme a los trabajadores, mientras que en Marzo de cada año una camisa de Invierno y un pantalón, mientras que en Noviembre, 2 remeras o camisas de Verano y un pantalón de verano respectivamente.

9) **PUESTOS DE TRABAJO:** La empleadora, tendrá la facultad de implementar sistemas de ventas de entradas u otros servicios de acuerdo a los diversos sistemas y tecnologías existentes o que puedan existir en el futuro. Si en el ejercicio de esta potestad, fuere inevitable la afectación de los puestos de trabajo, la Comisión prevista en el artículo 2 de este acuerdo, analizará el tema buscando minimizar el impacto de la situación planteada.

10) **PUESTOS DE TRABAJO INHERENTES AL PERSONAL DE RECAUDACIÓN:** Todos los puestos inherentes al personal de recaudación:

FISCALIZACION, CONTROL DE INGRESOS DE ESPECTADORES, PUERTAS EXTERNAS E INTERNAS, VENTA EN BOLETERIA, VENTA PREVIA EN LOS CLUBES, deberán ser ocupado por dichos trabajadores, y no otros, sea éste mensual o suplente jornalero.

- 11) **DEPÓSITOS:** A solicitud expresa de la Tesorería de la FUBB, los funcionarios del Personal de recaudación deberán depositar la recaudación donde aquella lo indique.
- 12) **CONDICIONES DE TRABAJO:** La FUBB se compromete a brindar a los trabajadores: boleterías con cerraduras en condiciones, luz, techo en puertas de acceso y guardia policial especialmente en partidos de alto riesgo o clausurados de antemano.
- 13) **FONDO DE PROMOCIÓN SOCIAL DEL FUNCIONARIO.-** La FUBB, durante la vigencia de este acuerdo, destinará la suma de \$ 17.000 mensuales a un Fondo de Promoción Social del Funcionario. Dicha suma se abonará a partir del 1/11/2018, y se ajustará por incremento del IPC entre 1/1/2019 y 1/1/2020 el 1/1/2020, hasta la finalización del acuerdo.
Será recaudada por ALPR, directamente o por FUECYS si así se le indicara por escrito a Tesorería. La forma de afectación de esos recursos será resuelta por ALPR.
- 14) **FERIADOS PAGOS:** Los días 1° de Enero, 1° de Mayo; 18 de Julio, 25 de Agosto, 15 de Noviembre (Día del Personal de Recaudación) y 25 de Diciembre, todo funcionario del Personal de Recaudación percibirá su remuneración mensual como si trabajara, más un 1/30 del salario mensual. En caso de trabajar estos feriados recibirá una paga extra, aparte de la mensualidad según tabla adjunta (gráfica 2).
- 15) **POTESTAD DISCIPLINARIA:** Los trabajadores tendrán derecho a que se les de vista de las quejas u observaciones a su desempeño efectuadas por los Clubes o miembros de la FUBB, a efectos de presentar los descargos correspondientes, a cuyos efectos dispondrán de tres días hábiles.




16) **PRIMA POR ANTIGÜEDAD:** Se mantiene la prima por antigüedad establecida en acuerdos anteriores. Actualmente se paga por este concepto \$ 115 (fiscales) \$ 97 (otras categorías) por cada año de antigüedad, ajustándose en forma semestral, en los mismos términos que los incrementos salariales. El primer ajuste se realizará conforme a los establecido en el artículo 1 de este acuerdo. Este derecho alcanza a todos los trabajadores del Personal de Recaudación a partir del tercer año de antigüedad en la FUBB, contado desde la fecha de ingreso, con un tope máximo de 25 años. En consecuencia, sólo la primera vez que se abona la prima a cada trabajador será cuando cumpla tres años de antigüedad en la empresa y se abonará el resultado de multiplicar el valor que corresponda a la categoría por el factor 3. Esta prima se devengará en forma mensual, se abonará en forma discriminada y en la misma oportunidad que el salario mensual.

17) **LICENCIA SINDICAL:** Dando cumplimiento a lo dispuesto en la ley 17940, la licencia remunerada para el ejercicio de la actividad sindical queda reglamentada de la siguiente forma:

- a) Los trabajadores de las Instituciones comprendidas en este subgrupo tendrán derecho a 2° horas semestrales pagas por Licencia Sindical, por todo concepto, no acumulables de un semestre a otro.
- b) Dichas Licencias serán solicitadas con la antelación suficiente para no distorsionar los servicios que las Empresas brindan y serán certificadas debidamente por FUECYS.

18) **GÉNERO Y EQUIDAD:** Las partes acuerdan exhortar al cumplimiento de las siguientes. Ley 16045; Ley 17514 sobre violencia doméstica y Ley 17817 referente a xenofobia, racismo y toda forma de discriminación. Las partes de común acuerdo reafirman el principio de igualdad y oportunidades, trato y equidad en el trabajo, sin distinción o exclusión por motivos de sexo, raza, orientación sexual, credo u otras formas de discriminación, de conformidad con las disposiciones legales vigentes (CIT 100, 111, 156; Ley 16056 y Declaración Socio laboral del Mercosur. Se acuerda en forma expresa el cumplimiento de lo establecido en la Ley 17242 sobre

prevención del cáncer gónico mamario; la Ley 16045 que prohíbe toda discriminación que viole el principio de igualdad de trato y oportunidades para ambos sexos en cualquier sector y lo establecido por la OIT según los CIT 100, 111 y 156. Queda expresamente establecido que el sexo no es causa de ninguna diferencia en las remuneraciones, por lo que las categorías se refieren indistintamente a hombres y a mujeres. Las Empresas promoverán la equidad de género en toda la relación laboral. A tales efectos se comprometen a respetar el principio de no discriminación a la hora de promover ascensos, adjudicar tareas y establecer la remuneración pertinente.

- 19) **CAPACITACION BROU, TICKET-ANTEL:** La FUBB dictará un curso anualmente previo al comienzo de LUB, para el manejo de la tecnología Pos, Lectores de entradas y capacitación para ingresos (carnet, listados, etc.) para que el personal de recaudación pueda trabajar en esta servicio y no una empresa contratada.
- 20) **VALES PARA TODO EL PERSONAL:** Se otorgarán (de ser solicitados por el funcionario, por mail o en persona) a partir del 15 de cada mes en adelante un vale o adelanto salarial. Deberá ser solicitado con una antelación mínima de dos días hábiles y el monto no podrá superar el 50% del sueldo líquido a cobrar (ya excluidos descuentos y retenciones) .
- 21) **MATERIALES DE TRABAJO:** Se proveerá a los boleteros y Fiscales de los útiles necesarios para su tarea, así como para cubrir las necesidades básicas que aseguren el normal funcionamiento como: aprieta papeles, bandas elásticas, calculadoras, carpetas, cinta adhesiva, clips, corrector, grampas, engrampadora, trincheta, lapiceras, sacapuntas, marcadores, sobres, bolsos y mochilas para transporte de equipos, tablas con sujetador, etc. Los materiales serán repuestos semestralmente, en tanto que los elementos desgastados o rotos se repondrán inmediatamente.

22) **NOMBRAMIENTOS:** La FUBB se comprometerá que la fijación de los Nombramientos tanto semanal como parcial se publicará al menos 48 horas antes de la presentación del funcionario en el escenario deportivo. También velará por que la distribución del trabajo en cada franja sea equitativa y rotativa. Asimismo, los funcionarios deberán comunicar su falta de disponibilidad por causas de fuerza mayor con una antelación mínima de 24 horas a la hora de su presentación al lugar de trabajo. La reiteración de avisos de no disponibilidad será considerada una falta por omisión a sus deberes funcionales.

23) **PARTIDOS EN EL INTERIOR:** Todos los encuentros organizados por FUBB que se disputen en el interior del País serán cubiertos por el personal de recaudación. Dichos partidos quedarán comprendidos dentro de la mensualidad correspondiente, con el siguiente aditivo para todos funcionarios que concurran a éstos encuentros: A) hasta 35 km se abonará un viático extra de \$ 350, B) de 35 km hasta 100 km se cobrara un viático extra de \$ 700 C) pasados los 100 km un viático extra de \$ 1200 D) el cobro correspondiente a pasajes ida y vuelta a la localidad requerida E) un viático de alimentación de \$ 500 para distancias mayores a 100 km F) Dichas partidas deben ser abonadas al Fiscal o con autorización del mismo a quien éste considere, previo al retiro de los elementos en ventanilla de Tesorería de FUBB (esta partida es independiente del viatico del fiscal y/o boletero) G) Estos viáticos se ajustarán con los mismos porcentajes y oportunidades del sector.

24) **PARTIDOS SUSPENDIDOS:** Si un match se suspende por el motivo que fuese, si el funcionario tiene que reiterar su asistencia, se computara como un nuevo partido.

25) **CANTIDAD DE PARTIDOS Y SALARIOS:** A) La cantidad de partidos, para cada funcionario, se registrá por semestre acorde a cada categoría y respectiva franja salarial (del 1° de Enero al 30 de Junio y del 1° de Julio al 31 de Diciembre). B) Dicha cantidad de partidos y salario serán: FISCALES 78 partidos a \$ 29700 nominales por mes; FISCALES BOLETEROS 84 partidos a \$ 23500 nominales por mes; BOLETEROS 69 partidos a \$ 16000 nominales por mes; PORTEROS

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the left margin]

[Handwritten signature and scribbles in blue ink on the right margin]

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink at the bottom of the page]

BOLETEROS 72 partidos a \$ 15000 nominales por mes; PORTEROS 72 partidos a \$ 13400 nominales por mes; PORTEROS GUARDIANES 42 partidos a \$ 8150 nominales por mes. C) Al término del semestre los partidos que superen la cantidad de cada franja serán contabilizados a favor del empleado, y se le abonarán por encima de la mensualidad fijada a su categoría según gráfica 2, dichos montos se pagarán dentro de los diez (10) primeros días del mes siguiente. D) Los montos descriptos deberán ser ajustados al 1° de noviembre de 2018 con los mismos porcentajes y las mismas oportunidades del sector.

26) **PARTIDOS ESPECIALES (INTERNACIONALES y LOCALES)** : Las partes aceptan y reconocen que todos los partidos de se disputen en el ANTEL ARENA quedan excluidos del marco de este acuerdo. En cuanto a los partidos de carácter Internacional organizados por la FUBB, tanto a nivel de clubes como de Selección Nacional, serán cubiertos por el Personal de Recaudación, y la forma de remuneración será acordada previamente en la Comisión prevista en el artículo 2° de este acuerdo, atendiendo a las características de cada evento o campeonato.

27) **VALOR DEL JORNAL (MONTOS VARIOS)**: La siguiente gráfica 2 establece el valor del jornal aplicable al pago de: FERIADOS PAGOS TRABAJADOS, PARTIDO EXTRA SEMESTRALES, JORNALES PARA SUPLENTE (bolsa de trabajo) y DESCUENTOS POR FALTAS, (montos que se establecen comparativamente en valores de jornal):

Grafica 2:

FISCAL	BOLETERO FISCAL	BOLETERO
\$ 2025	\$ 1128	\$ 1128
PORTERO BOLETERO	PORTERO	PORTERO GUARDIAN
\$ 1021	\$ 1021	\$ 929

Los montos fijados se ajustarán con los mismos porcentajes y en las mismas oportunidades del sector.

28) **DECLARACIÓN:** Se declara que los beneficios establecidos en este acuerdo se incorporan a la relación laboral y de no convocarse a consejos de salarios se reajustarán a IPC anualmente (cada 1° de enero), a partir del 1/1/2021. Todos los salarios y jornales están expresados en su valor nominal.

Interlineado: "(surge de 1,0375 x 1,0101 por aumento pendiente según convenio colectivo 1/19/14)"; VAUE.-

Las partes otorgan y suscriben el presente en lugar y fechas indicados en ocho ejemplares del mismo tenor.

Prof.

*STIAN
SERV
ONIMER.*

07-2021

MtSI.

MtSI

Montevideo, 26 de Diciembre de 2018

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

División Negociación Colectiva

Pase a la División Documentación y Registro

Nadina González Miranda

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIVISION DOCUMENTACION Y REGISTRO
REGISTRO DE LAUDOS**

Montevideo, **27 DIC 2018**

Reg. Con el N° **2104, 2018**

Folio, **01** al **27**

Grupo **20**

Sub-Grupo **01 cap. 1.1**

Expediente: **01, 27, 12a**

LAUDO INSCRIPTO
Entra en vigencia una
vez publicado

Por Div. Doc. y Registro

Esc. Verónica Rodríguez Trincabelli
Div. Documentación y Registro